Puerto López, 17 de marzo de 2026

RESPUESTA A OBSERVACIONES

PROCESO DE MINIMA CUANTIA SASI-001-2026

En atención a las observaciones realizadas al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA SASI-001-2026 ,** cuyo objeto es: "SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y LA COMISARIA DE FAMILIA Y EL DESARROLLO LOGISTICO DE LA MESA DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ META" comedidamente nos permitimos dar respuesta a la misma, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIANA CHRISTOFFEL RODRÍGUEZ Representante Legal TECNOPHONE COLOMBIA SAS

1. OBSERVACIÓN: DESPROPORCIONALIDAD EN EL PERFIL DEL PERSONAL EXIGIDO

Numeral de referencia: Numeral 11.3.1 (Personal). Análisis: El pliego exige un "Residente del Proyecto" que sea Ingeniero con Especialización en Gerencia de Proyectos y certificaciones avanzadas en ciberseguridad (Vision One XDR y Fortinet). Esta exigencia es desproporcionada y vulnera el principio de economía y proporcionalidad, considerando que la labor técnica se limita a la configuración de solo 10 computadores y 10 licencias de antivirus. Un perfil de este nivel senior no es necesario para tareas de soporte técnico operativo. Se solicita modificar el perfil a Técnico o Tecnólogo en Sistemas o Electrónica, eliminando la especialización y las certificaciones internacionales de ciberseguridad, permitiendo la participación de personal idóneo para el alcance real del contrato

Análisis y respuesta de la entidad

Frente a los requisitos del personal exigido, tanto como perfil, experiencia específica, certificaciones Vision One XDR y Fortinet, hacen referencia a formaciones o capacitaciones técnicas que debe acreditar el profesional. Estas certificaciones se requieren dado que la entidad cuenta actualmente con una capa de ciberseguridad relacionada con estas marcas, por lo cual el profesional debe contar con las certificaciones, la ideoneidad y la experiencia que permita las configuraciones técnicas seguras para la capa de ciberseguridad de nuestra entidad.

Aclaramos que la cantidad de equipos y licencias a instalar no es de 10 unidades como lo narra la observación, sino de 30 unidades. De igual manera se requieren configuraciones nuevas en la capa de ciberseguridad, dado que la mayoría de equipos nuevos no van a operar dentro de las instalaciones principales de la entidad.

Respuesta

El Municipio de Puerto López no acoge sus observaciones y mantendrá lo establecido en el pliego de condiciones.

2. OBSERVACIÓN: LIMITACIÓN A LA CONCURRENCIA - CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR

Código Postal 502001
Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: contactenos@puertolopez-meta.gov.co

Numeral de referencia: Numeral 13.2 / 14 (Certificación Distribuidor Autorizado Antivirus). Análisis: Exigir una certificación emitida por el fabricante TREND MICRO dirigida expresamente a la entidad y con fecha no mayor a 30 días constituye una barrera de entrada que depende de la voluntad de un tercero. Esto limita la libre competencia, ya que la originalidad y garantía del software se aseguran con el cumplimiento de la ficha técnica y no con un trámite administrativo previo. Nos permitimos solicitar a la entidad el eliminar este requisito como condición habilitante y permitir que se acredite mediante una Declaración de Garantía y Soporte firmada por el proponente.

Análisis y respuesta de la entidad

La administración exige certificaciones de canal o distribuidor del fabricante de las soluciones de ciberseguridad para garantizar que el oferente tenga amplio conocimiento, experiencia, trayectoria y respaldo del fabricante en temas de ciberseguridad. Es importante aclarar que para la administración municipal la ciberseguridad es fundamental debido a que:

1. Protege la información confidencial y sensible de ciudadanos y gobierno.
2. Previene ataques cibernéticos que puedan comprometer la integridad de servicios públicos.
3. Garantiza la continuidad de operaciones y servicios esenciales.
4. Mitiga riesgos de fraude, robo de identidad y espionaje.
5. Mantiene la confianza pública en la administración municipal.
6. Cumple con regulaciones y normativas de seguridad de la información.
7. Protege la infraestructura crítica y sistemas vitales.
8. Facilita la transparencia y rendición de cuentas.
9. Ayuda a prevenir la propagación de malware y ransomware.
10. Permite una respuesta efectiva ante incidentes cibernéticos
11. La ciberseguridad es una prioridad estratégica para proteger los activos y servicios públicos.

Respuesta

El Municipio de Puerto López no acoge su observación y mantendrá lo establecido en el pliego de condiciones.

3. OBSERVACIÓN: ILEGALIDAD EN LA EXIGENCIA ACUMULATIVA DE CÓDIGOS UNSPSC

Numeral de referencia: Numeral 11.3.1 (Experiencia habilitante). Análisis: El pliego obliga a que el contrato aportado para acreditar experiencia contenga la totalidad de los 10 códigos UNSPSC requeridos. Los códigos son herramientas de clasificación y no requisitos de fondo. Exigir la coincidencia absoluta de toda la lista en un solo contrato previo es restrictivo y carece de sustento legal en el Decreto 1082 de 2015. Solicitamos aclarar que no es obligatoria la coincidencia de la totalidad de los códigos. Solicito que la experiencia sea válida siempre que el objeto guarde relación con el suministro de tecnología y esté clasificado en el RUP dentro de los segmentos correspondientes.

Análisis de la entidad

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014)

Respuesta

Código Postal 502001
Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: contactenos@puertolopez-meta.gov.co

En concordancia lo anterior la entidad considera que los códigos requeridos son acordes al objeto a desarrollar por lo que NO SE ACEPTA LA OBSERVACION.

4. OBSERVACIÓN: HOMOLOGACIÓN DE EXPERIENCIA EN SUMINISTRO

Numeral de referencia: Numeral 11.3.1 (Experiencia acreditada). Análisis: El pliego menciona "Suministro e Instalación". Se debe precisar que la "instalación" en este contrato es una actividad accesoria al suministro de los bienes. No se debe rechazar la experiencia de empresas con amplia trayectoria en suministro de equipos bajo el argumento de que el contrato previo no decía explícitamente la palabra "instalación". Se solicita a la entidad confirmar que se aceptarán contratos cuyo objeto sea el Suministro de equipos tecnológicos, entendiendo que la configuración es una actividad intrínseca a la entrega funcional de los bienes.

Análisis de la entidad

Los requisitos habilitantes se definen como exigencias de participación en los procedimientos de selección, establecidos en disposiciones normativas, de carácter legal o reglamentario, o las contenidas en el acto administrativo que regula las reglas de la convocatoria, es decir, en el pliego de condiciones o el documento equivalente a este. A partir de lo dicho se deduce que los requisitos habilitantes, si bien constituyen obligaciones que los proponentes deben cumplir y acreditar para participar en el procedimiento de selección, no se valoran con un puntaje que determine el orden de escogencia, sino que se analizan como criterios previos a la evaluación en sentido estricto. De esta manera, quienes no los reúnan no pueden continuar en el procedimiento de selección.

Las Entidades al establecer un requisito habilitante asociado a la experiencia, deberán solicitarlo como una consecuencia del riesgo identificado en la etapa de planeación, de las características del sector y del objeto del contrato, y debe referirse a la experiencia del oferente en las actividades objeto del proceso de selección. Si la Entidad Estatal establece requisitos habilitantes de experiencia, deberá solicitar la documentación que lo acredite, tales como copias de contratos, actas de recibo a satisfacción, actas de liquidación o certificados expedidos por terceros que hayan recibido del oferente los bienes, obras o servicios objeto del proceso de contratación.
En todo caso, las entidades son autónomas en la estructuración de sus procedimientos contractuales, por lo cual en sus pliegos de condiciones o en los documentos que hagan sus veces, como son las invitaciones públicas en la mínima cuantía deben establecer los requisitos habilitantes, con la condición que sean proporcionales y conducentes para el respectivo proceso de selección

Respuesta

En concordancia lo anterior la entidad considera que la experiencia requerida en el presente proceso contractual es proporcional y conducente frente al objeto contractual por lo que NO SE ACEPTA LA OBSERVACION.

5. OBSERVACIÓN: ELIMINACIÓN DEL CÓDIGO DE SERVICIOS DE FIBRA ÓPTICA Numeral de referencia: Numeral 11.3.1 (Código 83112300). Análisis: El componente principal del contrato es la adquisición de hardware. Exigir experiencia obligatoria en el código de "Servicios de telecomunicaciones por fibra" (83112300) excluye a los proveedores de equipos tecnológicos, que es el sector llamado a participar. Nos permitimos solicitar el eliminar la obligatoriedad del código 83112300 de la experiencia habilitante o dejarlo como opcional.

Análisis de la entidad

Código Postal 502001
Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: contactenos@puertolopez-meta.gov.co

Actualmente, la Comisaría de Familia accede a los sistemas de información alojados en la sede principal de la Alcaldía Municipal mediante un túnel SSL VPN, establecido a través de la aplicación FortiClient (FortiVPN) sobre la red pública de internet. Este esquema de conexión presenta baja estabilidad y alta dependencia de la disponibilidad del servicio de internet en ambos extremos (sede principal y sede de la Comisaría). En consecuencia, cualquier interrupción del servicio por parte del proveedor de internet en cualquiera de los puntos genera la caída inmediata del túnel VPN, imposibilitando el acceso a los datos y aplicaciones institucionales.

La implementación de un enlace de fibra óptica dedicada entre la sede principal de la Alcaldía Municipal y las oficinas de la Comisaría de Familia constituye una alternativa técnica de alta confiabilidad, estabilidad y seguridad

Exigir experiencia obligatoria en el código de "Servicios de telecomunicaciones por fibra" (código 83112300), permite a la entidad que el oferente demuestre experiencia especifica en el tendido de fibra óptica, tecnología que nos permitirá cerrar la brecha de comunicación.

Respuesta

Dentro de las actividades a desarrollar se encuentra un componente importante que guarda relación directa con el código solicitado, razón por lo cual y en aras de buscar el contratista con la mayor idoneidad para el desarrollo del futuro contrato la entidad considerea pertiente exigir este código, por lo que NO SE ACEPTA LA OBSERVACION.

Cordialmente,

CAROLINA RODRIGUEZ PEREA
Secretaria de Gobierno

Elaborado:	Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Nombre: Diego Rivera	Nombre; Fabian Andrés Romero	Nombre: Carolina Rodriguez Perea	Nombre: Carolina Rodriguez Perea
Cargo: Apoyo Jurídica	Cargo: Apoyo tecnico	Cargo: Secretaria Gobierno	Cargo: Secretaria Gobierno

Código Postal 502001
Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: contactenos@puertolopez-meta.gov.co